



PROAES

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

SIDUR

Oficio No. 142 /2014

24/10/13	PE/30118	de fecha 10 de octubre de 2013	4,058
23/10/13	PE/30115	Servicio y reparación de diferencial a vehículo oficial pick up número 1, según factura 2570, de fecha 10 de octubre de 2013	5,945
09/12/13	PE/3131	Servicio a vehículo oficial número 2, según factura número 2718, de fecha 29 de noviembre de 2013	4,156
09/12/13	PE/3129	Servicio a vehículo oficial número 9, según factura número 2735, de fecha 30 de noviembre de 2013	6,419
Total			\$62,942

Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó las bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte que incluyen los datos de los vehículos a los cuales se les realizaron los servicios, quedando pendiente de incluir la información en comento en los comprobantes.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Décimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que los comprobantes del gasto de mantenimiento del equipo de transporte, carezcan de la información señalada en la presente observación, por lo que solicitamos anotar la información omitida a cada comprobante proporcionando copia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización, para acreditar su cumplimiento. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16) **REPUESTA:** Se omitió plasmar la información en los comprobantes por un error involuntario. Se realizó una revisión a los documentos mencionados y se realizaron las anotaciones necesarias, en las comprobantes del gasto. (anexo 6). Se giraron instrucciones al personal encargado de realizar el pago, para que en lo sucesivo, cuando se trate de gastos relacionados con mantenimiento o gastos generales de vehículos oficiales, **no** deberá realizar el pago correspondiente de no contar con los



PROAES

SIDUR

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

Oficio No 142 /2014

datos del vehículo plasmados en la factura original, debiendo regresar el documento a la Dirección de Recursos Materiales, Financieros y Humanos, para requisitar dicha información. (anexo 10)

17. * De la revisión efectuada a la Partida 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, se constató que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales del período de julio a diciembre de 2012, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, dando lugar para que se pagaran en el ejercicio 2013, con recursos presupuestales de dicho año, recargos y actualización por \$12,347, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$11,613 y 2) Honorarios Asimilados a Salarios por \$734.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea las declaraciones de impuestos federales del período de julio a diciembre de 2012, que originó el pago de recargos y actualización por \$12,347, en el ejercicio 2013, con recursos presupuestales de dicho año, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por \$12,347, a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



PROAES

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

SIDUR

Oficio No 142 /2014

17) **REPUESTA:** El pago se presentó de manera extemporánea a consecuencia de la falta de personal en el área administrativa, originaron la presentación extemporánea de las declaraciones citadas, ocasionando los mencionados recargos y actualizaciones a las que hace referencia esta observación. Se realizó el cobro a los funcionarios responsables de la omisión, y se realizó el depósito a la cuenta bancaria de esta Procuraduría. (Anexo copia del depósito) (Anexo 3). Se giro, mediante tarjeta informativa, instrucciones precisas para que en lo sucesivo se presenten las referidas declaraciones en tiempo y forma ante la instancia correspondiente, así mismo se exhiban ante su servidor la constancia de presentación adjuntas a los estados financieros mensuales. (anexo 10).

Organización del Ente

Observaciones

18. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con los ordenamientos que lo obligan a poner a disposición del público, ya sea en forma impresa o en sus respectivos sitios de internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica, o a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, diversa información señalada en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que en el portal web del Ente Público, no se presenta la información en comento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14, 16 y 17, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el portal web del Ente Público no presente la información pública, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en dicho medio, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización, el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y



normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18) REPUESTA: La información que debe ser publicada en dicho portal, a la fecha de la revisión de auditoría, no había sido publicada toda vez que esta Procuraduría, de reciente creación, realizó las gestiones para ser adheridos a dicho Portal en el mes de Noviembre del 2013 (Se anexa copia de oficio No. OPA-195/2013) sin embargo no se tuvo respuesta en un periodo de tiempo considerable, por lo que acudió personal de este Organismo con la persona encargada de dicho portal, obteniendo así la adhesión al Portal a finales del mes de Febrero, programándose una asesoría técnica para la alimentación del portal y posteriormente para la asesoría legal, toda vez que esta Procuraduría no cuenta con personal Jurídico que pudiera atender dicho portal, por lo que una vez realizada la adhesión y asesoría, la encargada de alimentar el sistema, remitió oficios solicitando la información a cada área correspondiente (Se anexa oficio del 11/03/14). Adicionalmente se giraron instrucciones al personal encargado de realizar la alimentación del portal, para que de inmediato se empezara con la alimentación del mismo. (Se anexa copia de tarjeta de fecha 9/05/14 y la impresión de pantalla de información que ya ha sido publicada). (Los anexos referidos a esta observación están todos en el Anexos 7).

19. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal, correspondientes al primero, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2013, toda vez que fueron entregados hasta con 34 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2013	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por la Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	19/04/13	26/04/13	7
III Trimestre	18/10/13	21/11/13	34
IV Trimestre	17/01/14	24/01/13	7

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2013 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117, fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al primero, tercero y cuarto trimestres de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes solventada.

19) **REPUESTA:** Principalmente, se origino por la falta de personal en el área contable, toda vez que solo se cuenta con una persona que es quien debe realizar los registros contables, generar la información financiera, atender auditorias y observaciones, y todo lo relacionado con las finanzas, actividades que regularmente se hacen por tres o cuatro personas. Se giraron instrucciones al personal de contabilidad que es la persona encargada de realizar los citados avances presupuestales, para que en lo subsecuente, se realicen de manera oportuna. (Anexo 10)

20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período de enero a diciembre de 2013, consistentes en balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual le obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 406 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información presentada	Fecha límite de entrega s/calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en la que fue entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	28/03/14	406
Febrero 2013	14/03/13	28/03/14	379
Marzo 2013	12/04/13	28/03/14	350
Abril 2013	15/05/13	28/03/14	317
Mayo 2013	14/06/13	28/03/14	287
Junio 2013	12/07/13	28/03/14	259
Julio 2013	14/08/13	28/03/14	226
Agosto 2013	13/09/13	28/03/14	196
Septiembre 2013	14/10/13	28/03/14	165
Octubre 2013	14/11/13	28/03/14	134
Noviembre 2013	13/12/13	28/03/14	105
Diciembre 2013	17/01/14	28/03/14	70



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20) REPUESTA: Principalmente, se origino por la falta de personal en el área contable, toda vez que solo se cuenta con una persona que es quien debe realizar los registros contables, generar la información financiera, atender auditorias y observaciones, y todo lo relacionado con las finanzas, actividades que regularmente se hacen por tres o cuatro personas. Se giraron instrucciones al personal de contabilidad que es la persona en cargada de elaborar la información mensual contable y presupuesta que hace referencia la presente observación, para que en lo subsecuente, se realicen de manera oportuna, anexo copia del memorándum girado al personal (anexo 10)

21. El Sujeto Fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013,